



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL

RESOLUCION No. 000052 DE 1996
30 MAYO 1996

" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva a una empresa de transporte de Pasajeros por carretera".

El Suscrito Asesor Seccional Santa Marta del Ministerio de Transporte en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el literal g) numeral 3 artículo 10. de la Resolución No. 000717 de Febrero 13 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0032 de Agosto 23 de 1995, el Ministerio de Transporte Seccional Santa Marta, concedió autorización previa a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será TRANSPORTES SENSACION LTDA., teniendo como objeto social la prestación del servicio público del transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera.

Que la empresa se constituyó ante la notaria 2a. del Circulo de Santa Marta, mediante Escritura Pública No.2851 del 5 de Julio de 1994, con un capital pagado de ocho millones de pesos (\$8.000.000.00), así mismo en acatamiento a lo ordenado en parágrafo único del artículo 983 del Código de Comercio fué protocolizada en copia auténtica del contenido de la Resolución No.0032 de Agosto 23 de 1995 según consta en la Escritura antes mencionada.

Que la señora NAYROBIS ALVARADO RODRIGUEZ, Representante Legal de la empresa, solicitó ante la Seccional Seccional Santa Marta del Ministerio de Transporte, mediante radicación No.000482 de Abril 26 de 1996, se le otorgue Licencia de Funcionamiento a la Empresa que representa en la modalidad de Pasajeros y Radio de Acción Nacional, para servir la ruta Santa Marta - Ciénaga y viceversa.

Que verificados los documentos, se constató que la Empresa cumple con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1927 del 6 de Agosto de 1991.



6

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

ASESORIA REGIONAL

CONTINUACION RESOLUCION No. DE 1996

30 MAYO 1996

Que mediante Resolución No.0000834 de Febrero 16 de 1996, la Dirección General de Transportes y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No.0032 del 23 de Agosto de 1995, por las empresas COMPAÑIA LIBERTADOR S.A. (COLIBERTADOR S.A.), TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A. Y LA COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA (COPETRAN), adjudicandole una frecuencia de despachos a la empresa TRANSPORTES SENSACION LIMITADA, de la siguiente forma:

SALIENDO DE SANTA MARTA (27 HORARIOS)

05:10	05:45	06:05	06:20	06:35	07:00	07:15	07:35	08:05
08:45	09:55	10:10	10:55	11:05	12:10	12:55	13:55	14:55
15:15	16:25	16:50	17:35	18:05	19:00	20:00	21:00	22:00

SALIENDO DE CIENAGA (27 HORARIOS)

05:10	05:45	06:00	06:15	06:35	07:00	07:15	07:35	08:00
08:45	09:50	10:00	10:50	11:00	12:00	12:55	13:40	14:50
15:15	16:10	16:50	17:35	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00

Que la Empresa solicitante canceló mediante recibo de consignación del Banco del Estado, sucursal Santa Marta, de fecha Mayo 29 de 1996, la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda legal (\$188.000.00), que corresponde a la tarifa por Licencia de Funcionamiento definitiva ordenada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No.0000333 de Enero 16 de 1996.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Concedase a la empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, Licencia de Funcionamiento definitiva por veinte (20) años, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:



5

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL

CONTINUACION RESOLUCION No. 000052 DE 1996

30 MAYO 1996

MODALIDAD : PASAJEROS
 RADIO DE ACCION : NACIONAL
 CLASE DE VEHICULOS : BUSETA TIPO B
 SEDE : SANTA MARTA (MAGDALENA)

ARTICULO SEGUNDO.- Concedase a la empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA., las rutas y frecuencias de despachos y/o áreas de operación; de la siguiente manera:

RUTA :
 SANTA MARTA - CIENAGA Y VICEVERSA

FRECUENCIA DE DESPACHO:

SANTA MARTA - CIENAGA

05:10	05:45	06:05	06:20	06:35	07:00	07:15	07:35	08:05
08:45	09:55	10:10	10:55	11:05	12:10	12:55	13:55	14:55
15:15	16:25	16:50	17:35	18:05	19:00	20:00	21:00	22:00

CIENAGA - SANTA MARTA

05:10	05:45	06:00	06:15	06:35	07:00	07:15	07:35	08:00
08:45	09:50	10:00	10:50	11:00	12:00	12:55	13:40	14:50
15:15	16:10	16:50	17:35	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00

AREA DE OPERACION:
 NACIONAL

ARTICULO TERCERO.- Fijase la capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA., y el nivel de servicio así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 10 VEHICULOS
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 12 VEHICULOS

NIVEL DE SERVICIO:
 CORRIENTE DIRECTO



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL

000052
CONTINUACION RESOLUCIO No. DE 1996
30 MAYO 1996


ARTICULO CUARTO.- Contra la presente actuación administrativa proceden los recursos de Reposición y Apelación, ante el Asesor Seccional Santa Marta y el Director General de Transportes y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los

30 MAYO 1996

DONALDO THOMPSON
Asesor.


MANUEL ACOSTA PALERM
Abog. Profesional Universitario

cc: ...

... DATE ...

...